



MAT: APRUEBA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA (SAT)

SANTIAGO, 01/ 02/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-004219/2024

VISTOS:

La Ley N° 18910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14 de fecha 9 de enero 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306 de fecha 9 de diciembre de 2005, de la Dirección Nacional, que Aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, modificada por la Resolución N° 434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N°012425 de fecha 04 de febrero de 2020, que Aprueba la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Servicio de Asesoría Técnica (SAT), y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

1. Que, se hace necesario ajustar el Programa Servicio de Asesoría Técnica, SAT, para optimizar su implementación y responder de mejor manera a las características y necesidades de los pequeños productores articulados al mercado.
2. Que, la Estrategia INDAP 2023-2030 se implementa mediante un conjunto de medidas que tienen como propósito: "Promover una Agricultura Familiar Campesina e Indígena más inclusiva, sostenible y resiliente, que actúe como garante de la soberanía para la seguridad alimentaria y nutricional, e impulse la conservación y preservación del medio ambiente y el desarrollo y permanencia del mundo rural y campesino". Con ello se busca mejorar la productividad, competitividad y rentabilidad de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena (AFCI), incorporando un componente colectivo, inclusivo, sustentable, y de adaptación y preparación ante un entorno social y ambiental en permanente cambio.
3. Que existe la necesidad de alinear el programa con los nuevos enfoques o énfasis institucionales en sostenibilidad, género y jóvenes, contemplados en la Estrategia INDAP 2023-2030 y lineamientos ministeriales.
4. Que, la plataforma de programas e instrumentos con los que cuenta INDAP para atender las distintas necesidades de apoyo a usuarias y usuarios de la AFCI, hoy pueden clasificarse en cuatro grandes ámbitos: 1. Asesoría Técnica; 2. Inversiones; 3. Bonificaciones/Capital de trabajo; y 4. Acceso a financiamiento. Actualmente, en el diseño del SAT, existen combinaciones de ámbitos claves que lo estructuran, encontrándose en éste Asesoría Técnica, Inversiones y Financiamiento.
5. Que, durante el año 2023 se realizó al programa SAT, una Evaluación de Programa Gubernamental (EPG) solicitada por DIPRES, desde donde emanaron diversas observaciones, que se concretaron finalmente en 15 compromisos, plazos y medios de verificación a diseñar, implementar comprometiendo la entrega de resultados entre los años 2024-2026, en áreas del programa como: La planificación e implementación del reforzamiento del marco normativo; Interlocución técnica-metodológica; Captura de variables técnicos-económicas con desagregación de género; Diseño e implementación de la política de egreso; Visibilización del crédito de largo plazo SAT; Diseño e implementación de un sistema piloto, para la digitalización del diagnóstico y supervisión de los planes de negocio SAT, y la incorporación de mejoras al instrumento de supervisión (encuesta), del servicio entregado por los consultores SAT.

RESUELVO:

- A. APRUEBASE la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Servicio de Asesoría Técnica (SAT), como a continuación se indica:

I. NORMA TÉCNICA

1. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS

El Programa Servicio de Asesoría Técnica de INDAP, en adelante **SAT**, pone a disposición de los pequeños productores individuales, articulados al mercado, incentivos para cofinanciar la formulación y ejecución de un Plan de negocio, que contempla la provisión de asesoría técnica y de inversiones orientadas a solucionar los puntos críticos que más afectan el margen bruto de sus negocios, indicador de crecimiento de los mismos, con el objetivo de aumentar el margen bruto de los negocios silvoagropecuarios y/o actividades conexas de los productores SAT articulados al mercado, que más aportan al ingreso del hogar.

Para alcanzar el objetivo del SAT se proveerá a sus usuarios/as de asesoría técnica habilitante en la gestión técnica y empresarial, y cofinanciamiento para costear activos productivos (inversiones) que tengan impacto en el mejoramiento de los márgenes brutos de sus negocios.

La organización del SAT -estructuración y planificación de la asesoría técnica e inversión- se realizará basándose en la formulación y ejecución de un Plan de negocio que buscará impactar positivamente en el crecimiento de los negocios agrícolas de los/las agricultores/as, ya sea actual o nuevo. El Plan de negocio se concibe como un conjunto organizado de acciones, en

materia de asesorías técnicas e inversiones, necesarias para ejecutar la estrategia de **trabajo de cada productor/a** que más se ajuste a su realidad en pro de incrementar el margen bruto.

En el caso que, dentro de una misma Unidad Operativa (UO), existan productores/as (y/o agricultores/as) con similares negocios (rubros), con relativa homogeneidad en el nivel tecnológico y con una escala comercial similar, los Planes de negocio para dichos/as usuarios/as podrán ser grupales, lo cual deberá ser previamente conversado y aprobado entre el consultor y el área o dirección regional de INDAP, según corresponda.

Si bien el foco del SAT es apoyar al negocio principal que más aporta o puede llegar a aportar al ingreso del hogar del usuario/a, el programa puede también apoyar con asesoría base a un segundo negocio principal, si el agricultor/a así lo requiere, siempre que sea coherente con la especialidad de los/las asesores/as de la UO.

INDAP reconoce el valioso papel que desempeñan las mujeres rurales y los jóvenes como agentes clave en la producción agrícola y en la economía rural. Para ello, y de acuerdo con los enfoques estratégicos ministeriales e institucionales, hacia promover la equidad de género en todas las áreas de trabajo, y con el propósito de garantizar su inclusión en los programas y políticas, el Programa SAT priorizará el ingreso de mujeres y jóvenes, otorgándoles mayor puntaje, así como también velará que el trabajo que se realice considere el enfoque de género y jóvenes, y que se impulse la adecuación en aquellas acciones de formación, acceso a recursos, financiamiento y tecnología, para mejorar sus habilidades e inclusión en el ciclo económico rural.

Asimismo, en coherencia con la Estrategia INDAP 2023-2030, el Programa considera la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático como aspectos importantes en la planificación y gestión del desarrollo productivo y económico de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena (AFCI), promoviendo la adopción de medidas, técnicas y prácticas sustentables. Se espera, de esta manera, contribuir a la prevención y resiliencia de este sector frente a posibles riesgos de desastres o catástrofes asociados al cambio climático, fenómenos naturales peligrosos, riesgos ambientales, tecnológicos, sanitarios y biológicos, acorde al objetivo de la nueva Política para la Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático que está desarrollando la institución.

2. PROPÓSITO DEL PROGRAMA

El propósito del programa es que los/las productores/as articulados/as al mercado atendidos/as por el SAT aumenten el margen bruto por hectárea por temporada (o margen bruto total anual en caso de turismo rural y alimentos procesados), de su negocio principal al implementar adecuada tecnología, gestión y financiamiento.

3. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Aumentar el margen bruto de los negocios silvoagropecuarios y/o actividades conexas que más aportan al ingreso del hogar de los productores articulados al mercado.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del SAT son aquellos productores individuales articulados al mercado, que realizan negocios silvoagropecuarios y/o conexos.

De acuerdo a los resultados obtenidos (2017), en un Estudio de Línea Base solicitado por INDAP - del que se desprende un estudio de tipología de usuarios -, se consideran productores articulados al mercado los productores familiares y empresariales, entendidos como:

- **Productor Familiar:** se caracteriza, entre otros, por tener un nivel medio de ingresos y de producción, y si bien no está tan orientado al autoconsumo, en la mayoría de los casos es un productor multiactivo (66% de su ingreso proviene de la explotación silvoagropecuaria y actividades conexas).
- **Productor Empresarial:** entre otros se distingue del productor familiar, por tener un mayor nivel de ingresos, producción y tecnología. El aporte de la explotación silvoagropecuaria y actividades conexas al ingreso del hogar en este caso alcanza a un 86%.

5. REQUISITOS DE LOS/LAS USUARIOS/AS PARA PARTICIPAR EN EL SAT

Los/as interesados/as en acceder a este instrumento deberán cumplir en forma simultánea los siguientes requisitos:

5.1 REQUISITOS GENERALES

- Cumplir los requisitos para ser usuario/a en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N.º 18.910, modificada por la ley 19.213, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para la acreditación de la condición de usuario de INDAP, aprobado por Resolución exenta N.º 120728 del director nacional, de fecha 10 de agosto de 2017, o la que se encuentre vigente.
- No estar recibiendo simultáneamente otros incentivos regulados por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia agrícola u otras situaciones excepcionales, calificadas por la Institución o por otras autoridades de gobierno y resueltas por INDAP.
- No tener deudas morosas, incentivos sin rendir y/o copagos SAT, adeudados con INDAP y/o consultor, adquiridos en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, ya sea al postular o cuando INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder al programa o en el momento de aprobar el incentivo.
- Suscribir adjunto y como parte de los documentos de la postulación, una carta compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, artículo 11º, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, aprobado por Resolución N.º 306, de 9 de diciembre de 2005, de la Dirección Nacional y su modificatoria Res. N.º 434 del 29 de octubre 2013 y tomada razón el 09 de diciembre de 2013.

5.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Cumplir con las características de productores articulados al mercado, de acuerdo a la metodología (encuesta de tipología) definida

por INDAP.

- No estar recibiendo otro programa de asesoría técnica de INDAP de similares características al SAT.

6. COMPONENTES Y FINANCIAMIENTO

El SAT contempla la entrega de dos componentes: asesoría técnica e incentivo a la inversión.

El incentivo de INDAP se define en pesos y podrá ser actualizado cada año, según el factor de ajuste que otorgue el Ministerio de Hacienda a la Ley de Presupuesto de INDAP.

6.1. ASESORÍA TÉCNICA

Consiste en la entrega de incentivos para cofinanciar asesorías técnicas pertinentes y oportunas, a las características y requerimientos del/los negocio/s principal/es del usuario/a, y a la naturaleza de los problemas, brechas o puntos críticos, que se ha priorizado resolver para lograr el objetivo del SAT. Velando siempre por promover la incorporación de técnicas, prácticas o manejos sostenibles que permitan al negocio principal del agricultor soportar los desafíos ambientales, climáticos, y demandas de mercado.

Se entenderá por “negocio principal” a la actividad productiva realizada por el productor/a que más aporta al ingreso de su hogar.

Las asesorías considerarán la entrega de conocimientos y recomendaciones que contribuyan a la sostenibilidad y resiliencia del/los negocio/s principal/es que desarrolla, promoviendo, la adopción de manejos, técnicas y prácticas de producción sustentables.

El valor máximo del incentivo aportado por INDAP para asesoría técnica será de \$810.432 por usuario/a al año.

En las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena, así como también en la Provincia de Palena y la comuna de Cochamó de la Provincia de Llanquihue, de la Región de Los Lagos y territorios insulares, el aporte de INDAP será de hasta \$1.080.576 por usuario/a al año. Otras unidades operativas, definidas como geográficamente aisladas por las respectivas direcciones regionales de INDAP, y autorizadas previamente por el director nacional, podrán acceder al mismo monto señalado precedentemente.

El copago de los usuarios/as será de un 20% del costo total del servicio de asesoría, con un máximo de \$108.000 al año. Para los usuarios/as que cumplan las siguientes características el copago será de:

Tipo de usuario/a	Procedencia del usuario/a	Monto anual (\$) IVA incluido	Pago	Duración del beneficio
Usuarios >40 años	Ventanilla	108.000	Anual	Permanencia en el programa
Usuarios >40 años	PRODESAL, PADIS, PDTI	65.000	Anual	Dos primeros años en SAT
Usuarías >40 años	Cualquier procedencia	65.000	Anual	Permanencia en el prog. SAT
Usuarías/os jóvenes < o = 40 años	Cualquier procedencia	40.000	Anual	Hasta que cumplan >40 años

Estos beneficios serán aplicables a los usuarios/as, siempre que no hayan incumplido uno o más de los compromisos establecidos en el “Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento”.

Excepcionalmente y por razones fundadas, el director regional podrá autorizar por resolución exenta, un aporte menor al máximo establecido en los párrafos precedentes, previa solicitud formal de los usuarios y con la debida autorización del consultor”.

6.2 INCENTIVO PARA LA INVERSIÓN SAT

Consiste en la entrega de un incentivo para cofinanciar inversiones de alto impacto en la solución de los principales puntos críticos del negocio/s de los productores/as que más afectan su margen bruto. El componente de incentivo a la inversión operará como fondo concursable y su cobertura será funcional a la disponibilidad presupuestaria de INDAP.

Los/as usuarios/as del SAT, podrán acceder a este componente a través de la postulación de un proyecto de inversión, que debe estar incluido en el Plan de negocio, previamente aprobado por INDAP.

En el caso de que el asesor base no cuente con la experticia técnica para la elaboración de proyectos de inversión de alta complejidad técnica, se considerará un pago para la formulación de dichos proyectos de hasta el 10% del costo total de la inversión.

INDAP podrá realizar concursos estableciendo montos mínimos y/o máximos diferenciados, así como por tipo de negocio, tipos de inversiones que sea necesario fomentar y/o apoyar de modo prioritario a nivel de la UO, de las Agencias de Área o a nivel regional.

El incentivo SAT no financiará inversiones cubiertas por otros programas de INDAP (Riego y Energía, Praderas, SIRSD-S). De manera excepcional, se podrá financiar inversiones de alta complejidad cubiertas por otros programas de INDAP, previa autorización de director regional; ello solo en caso de que las inversiones sean estratégicas y estén orientadas a puntos críticos que pongan en riesgo los sistemas productivos y requieran una rápida intervención (por ejemplo, paneles fotovoltaicos, bomba de agua).

El monto del incentivo para la inversión individual de las inversiones requeridas será de hasta **\$6.000.000.-** por usuario al año, según la siguiente tabla:

Tipo de usuario/a	Tope del incentivo Costo total bruto incluido IVA	Aporte mínimo del usuario/a
Usuarios >40 años	70%	30%
Usuarías >40 años	90%	10%
Usuarías/os jóvenes < o = 40 años	90%	10%

El saldo del costo total de la inversión demandada deberá ser aportado por el usuario (ya sea con recursos propios, crédito de INDAP y/u otra fuente de financiamiento).

Dicho aporte podrá ser en dinero, cualquiera sea su fuente incluyendo crédito de INDAP, o bien a través de mano de obra, materiales y otros aportes debidamente consignados y valorizados. En este último caso, el gasto se podrá respaldar a través de comprobantes de ingresos, recibos, declaraciones simples o cualquier otro documento, que en atención a las costumbres locales y a la informalidad de los mercados se reconozca como válidos.

Para el caso de inversiones que contemplen obras ejecutadas por un contratista, el cofinanciamiento podrá consistir en aportes en dinero (fuente propia o crédito, incluido crédito complementario de INDAP), trabajo o materiales, estos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por el contratista que ejecute la obra. En el caso de aportes en dinero, previo al inicio de la ejecución de las obras, este aporte propio debe estar formalizado, es decir comprometido, y debe existir una factura u otro documento reconocido por el Servicio de Impuestos Internos, como válido para justificar que el gasto se efectuó y este documento debe estar debidamente firmado, acreditando que el emisor recibió la entrega del aporte propio a la obra.

El aporte propio valorizado no podrá ser mayor del 25% del total del aporte propio que deba realizar el agricultor. De manera excepcional y sólo bajo razones fundadas, el director regional podrá autorizar a que el aporte propio pueda ser valorizado hasta en un 100%.

En caso de tratarse de incentivos otorgados bajo emergencia agrícola o catástrofe, declarada por la autoridad competente, o emergencias definidas por el director nacional en conformidad con la ley N°18.910, el aporte propio podrá ser valorizado en un 100%.

Los costos de mano de obra y flete podrán ser considerados como parte de la implementación del proyecto de inversión, y el valor bruto de éstos puede sumar como máximo un 40% del costo total bruto de éste. Se debe detallar e individualizar en el proyecto los montos considerados para cada ítem.

Crédito Largo Plazo SAT

Como una forma alternativa de financiar los requerimientos de inversión, INDAP pone a disposición de los/las usuarios/as el Crédito de Largo Plazo SAT, el que está destinado a financiar o complementar el financiamiento de inversiones concordantes con los planes del negocio de usuarios/as que participan en el programa SAT, y que les permitirá mejorar los indicadores económicos y productivos de sus negocios silvoagropecuarios y actividades conexas. Los plazos y demás características se encuentran descritas en las "Normas Para Operar el Programa de Créditos de INDAP" que se encuentra vigente.

Para determinar el monto máximo del Crédito de Largo Plazo SAT no será considerada la categoría de riesgo del usuario/a, pero tendrá como tope el monto máximo de endeudamiento para los usuarios/as clasificados en la categoría de riesgo "A". Usuarios categoría D, se exceptúan de este beneficio.

LLAMADO A CONCURSO ESPECIAL

Excepcionalmente, el director nacional podrá autorizar llamados a Concursos Especiales, con características distintas a las señaladas precedentemente (montos de proyectos individuales, monto de copago, entre otros). Para esto, el director regional respectivo, deberá solicitar vía memorándum, la autorización al director nacional, fundamentando claramente las razones técnicas y estratégicas que ameritan dichos cambios; todo ello en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria para ello.

Llamado a Concurso en casos de emergencias

El director regional podrá llamar a concursos en casos de emergencias agropecuarias decretadas por la autoridad competente, en donde podrá autorizar llamados a concursos con características diferentes (montos de proyectos individuales, monto de copago, entre otros), todo ello en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria para ello. Esto deberá quedar consignado con el acto administrativo correspondiente e informado al director nacional.

7. ORGANIZACIÓN DEL SAT Y PROVEEDORES DEL SERVICIO

El SAT se organizará basándose en la conformación de unidades operativas (UO) integradas por un número variable de usuarios/as, en un rango sugerido de 40 a 50 agricultores/as, considerando este rango como el óptimo desde el punto de vista técnico para el desarrollo de un esquema de asistencia técnica, operativo y presupuestario. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán conformar UO de mayor número de agricultores/as según las demandas recibidas, distribución territorial y disponibilidad presupuestaria. La conformación final de la UO será definida por la dirección regional y/o agencia de área de INDAP según corresponda, la que deberá considerar como criterio central, que los/las usuarios/as de la UO compartan un negocio principal similar.

El SAT será ejecutado por proveedores externos a INDAP, en adelante el **Consultor**, contratado conforme a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con quienes INDAP firmará un contrato, cuya vigencia será de 24 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y podrán renovarse por única vez por el mismo período.

7.1 REEMPLAZO DE USUARIOS/AS

Si durante el periodo de duración del contrato de prestación del servicio se producen salidas de usuarios/as de la UO, cualquiera sea la causa, el/la jefe/a de área y/o dirección regional, según corresponda, podrá autorizar el reemplazo de dicho/s usuarios/as, para mantener el mismo número de usuarios/as SAT existentes, o en su defecto autorizar una variación de hasta un 10% en el número de usuarios/as de la UO, sin necesidad de realizar modificaciones en los montos del contrato y estando de acuerdo con la consultora respectiva. Debiendo quedar formalizado este proceso en el acto administrativo correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior se debe tener presente no sobrepasar el valor máximo por usuario considerado en Componentes y Financiamiento, en su punto 6.1 (asesoría técnica), párrafo 2, de la presente norma.

Todo/a usuario/a INDAP considerado/a para reemplazo debe cumplir con los requisitos específicos para ser usuario/a del Programa SAT. Se deberá priorizar el ingreso de usuarias provenientes de otros programas de INDAP (Mujeres Rurales, PRODESAL,

PADIS y PDTI), así como también priorizar el ingreso de usuarios jóvenes y finalmente con usuarios provenientes de PRODESAL, PADIS y PDTI.

7.2 DEL SERVICIO

Su objetivo es entregar a los usuarios/as conocimientos en tecnologías y formas de producción en el/los negocio/s (rubro/s) que desarrollan, de manera continua y permanente, desde una perspectiva de producción sustentable, adaptación y resiliencia al cambio climático y reducción del riesgo de posibles desastres, para que ellos puedan incorporarlas en sus procesos productivos.

El Consultor que desee ejecutar el SAT deberá incluir en su oferta un equipo de profesionales y/o técnicos que provean los siguientes servicios:

i. Servicio base permanente: El consultor deberá contar con uno o más profesionales y/o técnicos, contratados a tiempo completo y/o media jornada, en razón del número de usuarios/as de cada UO y la cualidad técnica del/los rubros y/o actividades productivas principales a ser asistidas técnica y comercialmente, lo que será definido por INDAP en las respectivas bases de licitación. Éstos deberán contar con conocimiento en los negocios predominantes de la UO, y su función principal será:

- Asesorar de forma continua y permanente el/los negocio/s principal/es (rubro/s) de los/as usuarios/as de la UO, durante todo el periodo de duración del contrato.
- Diseñar, validar y desarrollar los planes del negocio de los usuarios y usuarias de la UO, realizando la correspondiente supervisión y seguimiento de la ejecución de los mismos.
- Formular proyectos de inversión de baja complejidad técnica coherentes con las necesidades y parámetros técnicos definidos para el óptimo desarrollo del rubro, y en coherencia con los planes del negocio, apoyando la postulación a los concursos de INDAP, en el proceso de ejecución y rendición de dichas inversiones. En el caso de actividades productivas conexas (turismo, artesanía, otros), los proyectos serán definidos técnicamente en conjunto, buscando optimizar los parámetros productivos y/o financieros del negocio en desarrollo, definidos en el Plan de Negocios.
- Coordinar la labor de los profesionales que brindarán la asesoría de especialistas, asegurando su oportuna prestación de servicio a los/las usuarios/as, de acuerdo con lo establecido en los planes del negocio de cada uno de ellos/as.
- Articulación con la red pública y privada de apoyos, para realizar las vinculaciones que permitan apalancar recursos complementarios para la acción de fomento, así como para abordar otras necesidades que pueden exceder el ámbito de acción de INDAP.
- Apoyo en el levantamiento de información requerida por INDAP, en casos de emergencias (climáticas, incendios, terremotos, entre otros) y otros requerimientos técnicos en relación a los rubros o actividades productivas definidos por INDAP.
- Promover enfoque de manejo y desarrollo sustentable, considerando sensibilizar y promover el uso sustentable de los recursos naturales, a través de la implementación de prácticas de manejo que permitan protegerlos y/o mejorarlos.

ii. Asesoría de especialistas a tiempo parcial: Además del servicio base, el Consultor deberá poner a disposición de los productores capacidades profesionales de especialistas (a tiempo parcial o según demanda de los usuarios), cuya experiencia y competencias técnicas en los negocios principales definidos para la Unidad Operativa, permitan **entregar soluciones especializadas para responder puntos críticos específicos** que afectan el margen bruto del negocio, establecidas en los plan/es de negocio/s de los/las usuarios/as.

La prestación del servicio base y la asesoría de especialistas deberán ser provistas por un equipo diferente y excluyente de profesionales, que debe ser incluido en la oferta del Consultor. Este equipo no podrá ser modificado, salvo que el Consultor presente la debida justificación y un reemplazante (base y/o especialista) con competencias técnicas similares a las exigidas en las bases de licitación, lo cual deberá ser aprobado por INDAP. De lo contrario, será causal de término anticipado del Contrato.

El Consultor contratado y su equipo técnico no podrán establecer relaciones comerciales con los/las usuarios/as de su respectivas Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o mediante participación en personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del SAT, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el Plan del Negocio. Se excluye de esto a los Consultores que sean organizaciones económicas de pequeños agricultores/as, respecto a sus asociados que sean usuarios/as SAT. El incumplimiento de estas prohibiciones, será causal del término anticipado del contrato.

8. PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DEL SAT

La planificación de la acción del SAT se basa en un **Plan de Negocio** para cada usuario/a, el cual se concibe en un **horizonte temporal de cuatro años**, y tiene por objetivo establecer una ruta consensuada de trabajo, que aborde un esquema de asistencia técnica e inversión, resolución de aspectos productivos y comerciales específicos, y acompañamiento, entre el equipo consultor y el/la usuario/a, hacia el logro del objetivo del SAT, esto es, mejorar el margen bruto de su/s negocio/s, considerando un menor impacto ambiental de la intervención técnica.

METODOLOGÍA PARA ELABORAR EL PLAN DEL NEGOCIO

Para formular el Plan del Negocio, INDAP dispone de una metodología que define el proceso mediante tres etapas. En términos generales, las etapas son:

8.1 DIAGNÓSTICO (PRIMERA ETAPA)

Corresponde a la elaboración de un diagnóstico respecto de la situación productiva y comercial de la situación actual de el/los negocio/s del agricultor/a, con especial énfasis en el modelo de negocio que se desarrolla para la comercialización y articulación a los mercados del usuario. Esto, mediante la aplicación de una herramienta de planificación estratégica de negocio, que INDAP ha adaptado al perfil de sus usuarios/as y que será entregada a las direcciones regionales para su distribución y uso. El resultado del diagnóstico es la definición de los puntos críticos y/o brechas que están afectando el margen bruto del/los negocio/s de los/as usuarios/as y que podrían ser abordados en el marco del SAT de INDAP. Cabe señalar que la elaboración del citado diagnóstico y, por ende, el Plan del Negocio

será de carácter individual, pudiendo ser también de carácter grupal, si corresponde.

Por "modelo del negocio" entenderemos la forma en que el agricultor/a realiza el conjunto de actividades: desde producir hasta vender. La discusión para caracterizar la situación actual del modelo del negocio se deberá ordenar y conducir hacia dos grandes áreas: por un lado, se revisarán aspectos relacionados con los recursos, actividades productivas y costos del negocio actual; y, por otro, se discutirá sobre la oferta de valor del negocio, el estado de la comercialización, los clientes e ingresos.

8.2 PLAN DEL NEGOCIO O PLANIFICACIÓN A MEDIANO PLAZO (SEGUNDA ETAPA)

En base al resultado del diagnóstico antes levantado, se visualiza cuál es la expectativa de crecimiento del agricultor/a para su/s negocio/s (rubro/s). El crecimiento esperado se define como un valor incremental y proyectado del margen bruto obtenido anualmente, para el negocio, en un horizonte de **cuatro años**. En tanto, para identificar los cambios o ajustes necesarios de realizar al modelo del negocio actual del usuario/a a través de la asistencia técnica, y así alcanzar el resultado esperado, se deberán identificar, priorizar y seleccionar, del total de puntos críticos (brechas) definidos en el diagnóstico, aquellos que más impactan en la variación del margen bruto del o los negocio/s en la actualidad, definiendo las soluciones para resolverlos.

En caso de que la unidad operativa presente varios usuarios/as con semejanzas en sus sistemas productivos y comerciales, se podrá optar por incluirlos en la formulación de un Plan del Negocio de tipo grupal, lo cual deberá ser definido por el Consultor, en diálogo técnico con la agencia de área o dirección regional de INDAP, según corresponda. Sin perjuicio de que el Plan de Negocio sea grupal, la implementación de las soluciones para incrementar el margen bruto del negocio, con el menor impacto ambiental, deberá adaptarse a las características particulares de cada uno de los/as usuarios/as.

8.3 PLANES ANUALES (TERCERA ETAPA)

Consiste en la identificación y priorización con carácter anual, de las actividades de asesoría técnica base y especializada, y los requerimientos de recursos financieros principales, que permitirán concretar las soluciones propuestas en el Plan del Negocio, a fin de superar los puntos críticos o brechas identificadas, las que serán sistematizadas en un Plan Anual de Asesoría Técnica y un Plan Anual de Inversión, respectivamente, bajo una secuencia lógica y progresiva. Adicionalmente, este plan preferentemente debe considerar el levantamiento e implementación de prácticas sostenibles asociados al negocio principal y/o Sistema de Producción.

a. Plan Anual de Asesoría Técnica

El plan anual de asesoría se elabora a partir del resultado del Plan de Negocio, donde se han definido cuáles son los puntos críticos y las áreas de mejora que deben ser abordados para aumentar el margen bruto del/de los negocio/s de los/las usuarios/as. De esta manera, el plan debe contener un conjunto de actividades preferentemente de base sustentable que efectivamente puedan contribuir a resolver los puntos críticos priorizados. Dichas actividades coherentes se definirán en una secuencia lógica de trabajo, la que se inicia con el registro de: Puntos críticos a mejorar, sus causas, las soluciones técnicas propuestas, y las actividades de asesoría técnica que el SAT desarrollará, sus contenidos y el momento en que serán realizadas.

Las actividades del plan de asesoría deberán realizarse, principalmente, bajo una metodología de trabajo en base **avisitas presenciales** (en el predio del agricultor/a), y en menor medida a través de **contactos al productor**. Estos últimos podrán ser vinculaciones a distancia que complementen o asistan técnicamente aspectos específicos o particulares que demande el agricultor, realizándose vía telefónica u online, según la factibilidad técnica del usuario/a.

Indistintamente, tanto las visitas como los contactos se realizarán de manera individual. Adicionalmente, la visita individual presencial será la principal estrategia de este componente y su número deberá ser consistente con los puntos críticos que se espera resolver, siendo complementada eventualmente por los contactos.

Las **visitas presenciales** individuales que debe considerar el plan anual de asesoría de cada usuario/a tendrá un **mínimo de siete (7) obligatorias**. A ello, se complementarán **visitas presenciales adicionales**, cuya cantidad será determinada por la agencia de área o dirección regional de INDAP respectiva, las cuales formarán una **bolsa de visitas de la UO**. El Consultor deberá proponer a INDAP la distribución final de esta bolsa de visitas, la que debe ser realizada en base a las necesidades particulares y avance de cada uno/a de sus usuarios/as, así como al tipo de sistema productivo desarrollado (rubro) y sugerencias o recomendaciones emanadas desde la agencia de área o dirección regional de INDAP.

Además, se podrá realizar como parte de la asesoría técnica (para resolver aspectos técnicos específicos y factibles de responder eventualmente a distancia, así como realizar seguimiento, aclaraciones o complementar las recomendaciones realizadas en visitas presenciales) **Contactos al productor/a** los que podrán ser realizados vía telefónica u online (correo/WhatsApp u otros). Sólo dos (2) contactos realizados entre el consultor y el/la usuario/a (en el año), podrá ser considerado (y contabilizado) como una visita presencial adicional anual (bolsa de visitas). Cada contacto debe quedar registrado (día, medio utilizado para el contacto, tema tratado, recomendaciones entregadas) en un documento con las firmas del Consultor y el/la usuario/a, documento que debe ser entregado a la agencia de área o dirección regional, junto a los informes de visitas presenciales obligatorias y adicionales (bolsa de visitas) correspondientes. El formato para lo anterior será aportado por INDAP.

Las siete (7) visitas presenciales mínimas anuales obligatorias por usuario/a, deberán ser distribuidas de la siguiente manera:

Primer año de intervención:

- Una visita para la realización del diagnóstico, del cual se debe formular el plan del negocio y los respectivos planes anuales.
- Cinco (5) visitas técnicas, de preferencia en los momentos de mayor necesidad según el ciclo productivo del negocio desarrollado por el/la usuario/a.
- Una visita para la obtención de los antecedentes necesarios para el cálculo del margen bruto y evaluación del modelo comercial desarrollado durante la temporada (registros, costos, ingresos, puntos de ventas).

Segundo, tercer y cuarto año de intervención:

Cada uno de estos años de intervención, deben considerar al menos estas visitas obligatorias por usuario/a.

- Una visita técnica para el análisis del plan anual a desarrollar y cumplimiento de las actividades comprometidas o pendientes del año anterior.
- Cinco (5) visitas técnicas (mínimo) de preferencia en los momentos de mayor necesidad, según el ciclo productivo del negocio desarrollado por el/la usuario/a.
- Una visita para la obtención de los antecedentes necesarios para el cálculo del margen bruto y evaluación del modelo comercial desarrollado durante la temporada (registros, costos, ingresos, puntos de ventas)

La dirección regional y/o la agencia de área deberá incluir en las respectivas Bases de Licitación del Programa las visitas presenciales obligatorias mínimas descritas y el número de visitas adicionales necesarias solicitadas al consultor (bolsa de visitas de la UO).

Por otra parte, se debe tener presente que las actividades grupales también pueden ser parte del plan anual de asesoría, cuando los requerimientos y problemáticas de los productores que integran la unidad operativa sean similares. Las actividades grupales a desarrollar deben ser de preferencia teórica-prácticas y en lo posible asegurar un mínimo de un 60% de asistencia de los usuarios/as a capacitar. Dentro de estas actividades podrán considerar charlas, talleres, giras técnicas, días de campo, entre otras. Con la finalidad de cubrir brechas similares detectadas en un grupo de usuarios/as, entregar información relevante y mejorar capacidades para resolverlas.

b. Plan Anual de Inversión

Consiste en la identificación de una o más inversiones, como consecuencia del proceso de asesoría técnica y planificación de la acción, las que además de ser definidas como prioritarias y que, en conjunto con el plan anual de asesoría, conforman la propuesta de solución de los puntos críticos que el/la usuario/a decidió resolver durante la vigencia del plan del negocio respectivo. Cabe señalar que es el/la usuario/a quien **debe decidir** si está dispuesto/a a realizar las inversiones.

Las inversiones identificadas con potencial de ser financiadas, deben ser descritas en términos del impacto esperado que tendrán para resolver los puntos críticos que abordará el Plan del Negocio del usuario/a. Se identificará, además, si los costos son menores al impacto esperado de la inversión en el ingreso del negocio principal de el/la usuario/a, y señalando la temporalidad en la que se debería realizar su ejecución. Las citadas inversiones podrán ser postuladas para su financiamiento al componente de incentivo a la inversión SAT, crédito de largo plazo SAT o crédito regular de INDAP y/u otras opciones de financiamiento disponibles en otros programas de INDAP, como riego y energía, praderas y SIRSD-S. Es deseable que las inversiones identificadas y contenidas en los Planes de Negocio puedan ser postuladas a fuentes de financiamiento distintas (externas) a INDAP (articulación público-privada).

Frente a situaciones de fuerza mayor, tales como la falta de agua para riego y/o variaciones significativas del clima en la zona de producción o cambios de las condiciones de mercado del negocio, entre otras, que puedan afectar significativamente las actividades productivas o negocios de los usuarios/as, el Consultor SAT deberá dar cuenta e informar previamente de ello, al elaborar y/o ajustar los Planes de Negocios. En este sentido, cabe tener presente, entre otros, los siguientes escenarios:

- Si al momento de elaborar un Plan del Negocio, el/la o los/as usuarios/as de la UO están enfrentando crisis hídrica de manera relevante, el Plan del Negocio debe ser orientado a mitigar sus efectos y/o apoyar reconversión o adaptación productiva si corresponde. Por ende, el objetivo del plan será distinto al con condiciones normales de producción por el factor sequía.
- Frente a situaciones de fuerza mayor originadas o detectadas con posterioridad a la formulación del Plan del Negocio, tales como la falta de agua para riego, emergencias o catástrofes (climáticas, incendios, terremotos u otros), cambios de las condiciones de mercado del negocio u otras, el usuario/a afectado/a, con apoyo de su Consultor SAT, deberá revisar la planificación en curso y resolver su ajuste o modificación (parcial o total) en función de un replanteamiento de los problemas o puntos críticos actuales, y la correspondiente definición de las posibles soluciones para su remoción.
- En ambos escenarios señalados, para la concreción de eventuales ajustes, el Consultor deberá entregar los antecedentes necesarios a la agencia de área y/o dirección regional de INDAP (de acuerdo a la dependencia de la UO), la que analizará y definirá la línea de acción a seguir y, cuando corresponda, el tipo de apoyo que INDAP podría aportar con sus programas regulares.
- Por último, se podrá evaluar la decisión de no formular y/o suspender la ejecución del Plan del Negocio, en atención a que no se reúnen las condiciones para que el/la usuario/a continúe con la actividad silvoagropecuaria y conexas, pudiendo ser temporal o definitivo, lo cual deberá ser informado a INDAP por el Consultor SAT, para que la Institución resuelva cómo enfrentar de mejor forma la situación del usuario/a afectado/a.

9. PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS (MESA DE COORDINACIÓN SOCIAL)

La participación de los/las usuarios/as en cada UO se materializará a través de una Mesa de Coordinación Social, cuyo objetivo es velar por el buen funcionamiento, difusión y participación de los usuarios/as del Programa. La mesa estará conformada por representantes de los/las usuarios/as, el Consultor e INDAP, y operará al menos cada seis meses, a lo largo de la duración del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, cada director regional, según la realidad local, podrá ajustar el número de sesiones de la Mesa de Coordinación Social.

Para la conformación de la Mesa, según cada realidad, se deberán considerar los siguientes criterios:

- La constitución de la Mesa debe realizarse dentro de los primeros tres meses de iniciado el contrato.
- Para constituir la Mesa, los usuarios/as que conforman la UO elegirán a los representantes, quienes serán responsables de expresar los intereses de sus representados.
- La cantidad máxima de representantes de los usuarios será definida por la respectiva agencia de área y/o dirección regional, de manera de asegurar una participación efectiva.
- En las UO de menor tamaño el número de representantes debe asegurar un mínimo de participación garantizada por parte de los usuarios/as.

La metodología de elección será mayoría simple, es decir, 50% +1, resguardando un quorum mínimo de votación del 30% de la UO. Los representantes de la Mesa durarán en sus funciones el mismo tiempo que dure el contrato del servicio.

La Mesa de Coordinación Social tendrá las siguientes funciones:

- Aportar a INDAP información respecto de la marcha, funcionamiento y la satisfacción de la UO respecto del servicio de asesoría recibido por el Consultor.
- Realizar levantamiento de problemáticas y necesidades de los usuarios/as de su UO SAT a la cual representa, generando instancias para levantar opiniones e iniciativas de parte de los usuarios/as de la UO, para mejorar la calidad del servicio de asesoría recibido.

Promover la gestión y formalización de articulaciones a través de su/s Consultor/es con otros actores del territorio, a objeto de generar apalancamiento de recursos para acciones de fomento productivo

II. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

1. ENTREGA DEL COMPONENTE DE ASESORÍA TÉCNICA A LOS USUARIOS/AS

El proceso de entrega del SAT, en su componente de asesoría técnica, se define basándose en dos categorías de posibles participantes: usuario/a nuevo y usuario/a antiguo.

- Usuario/a nuevo: es aquel que actualmente no participa del Programa SAT, por tanto, deberá cumplir todas las etapas del proceso.
- Usuario/a antiguo: es aquel que actualmente participa del Programa SAT (continuidad) y/o aquel usuario que provenga (y/o haya egresado) de programas como PRODESAL, PDTI, PADIS y Mujeres Rurales que deseen (siempre y cuando califiquen) postular al SAT.

1.1 DIFUSIÓN

INDAP podrá promover la difusión del SAT en forma transversal y permanente, por todos los medios y vías que estime convenientes, cautelando que la información llegue a los productores/as articulados al mercado.

1.2 POSTULACIÓN

Los nuevos/as usuarios/as podrán realizar su demanda para participar en el Programa SAT directamente en su respectiva agencia de área, con el apoyo de un ejecutivo/a del área, o bien directamente en el sistema a través de la página web de INDAP. En cualquier caso, los usuarios/as tendrán que firmar su postulación al SAT y una carta de compromiso cuyo formato será provisto por INDAP.

La Agencia de Área deberá verificar el cumplimiento de la condición de usuarios/as de INDAP a los/as beneficiarios/as que no han acreditado tal condición. La acreditación se realizará de acuerdo a lo establecido en el procedimiento vigente.

1.3 ADMISIBILIDAD Y PRIORIZACIÓN

En esta etapa la agencia de área verificará que los nuevos/as usuarios/as cumplan con los requisitos de acceso al SAT. Los postulantes que cumplen con los requisitos establecidos serán registrados en una lista de espera por la agencia de área. En el caso de existir postulantes de distinto género para cubrir un mismo cupo se priorizará el ingreso de usuarias y usuarios/as jóvenes (hombres y mujeres) independiente de su nivel productivo, Los resultados de la postulación de demandas serán informados a los postulantes oportunamente.

Los postulantes cuya postulación no fue admisible podrán solicitar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la determinación, la reconsideración de su situación ante el jefe/a de área, adjuntando antecedentes que fundamenten su petición. El jefe/a de área deberá dar respuesta al requerimiento dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la reconsideración.

1.4 ESTRUCTURACIÓN DE LA DEMANDA

La dirección regional y/o área de INDAP (según corresponda), deberá definir el ingreso de usuarios/as a UO existentes, en función de cupos generados por salidas de usuarios y del presupuesto disponible.

El ingreso de usuarios/as que involucren un incremento del tamaño de una UO existente superior al 10% de usuarios/as de dicha UO y/o la creación de una nueva UO, deberá ser aprobado por el director regional, previa autorización del director nacional, siempre y cuando exista el presupuesto disponible para cubrir dicho aumento.

En caso de conformar nuevas UO, las direcciones regionales deberán constituir las con usuarios/as que realicen negocios silvoagropecuarios y/o conexas similares, y que se encuentren ubicados dentro de un territorio cuya extensión sea compatible con una operación eficiente del Programa. Además, con el objeto de optimizar la atención de los usuarios/as, el director regional podrá reestructurar las UO vigentes teniendo en consideración la vocación productiva y la ubicación dentro del territorio.

Se utilizará la carta de renuncia o egreso, para acreditar el ingreso al SAT de usuarios/as antiguos/as, que provengan de otros programas de asesoría de INDAP, tales como Mujeres Rurales, PRODESAL, PDTI o PADIS.

1.5 ASIGNACIÓN Y ENTREGA DEL INCENTIVO PARA EL SAT

El director regional y/o jefe/a de área asignará, mediante Resolución Exenta, el incentivo económico a los/las usuarios/as individualizando la UO que la conforman, los montos de incentivo aprobados y las asignaciones presupuestarias involucradas.

Este componente de asesoría será entregado a los/las usuarios/as SAT por un consultor seleccionado a través de las modalidades establecidas en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento. El director regional definirá si este proceso se realiza a nivel de dirección regional y/o de agencia de área. Los criterios de evaluación y sus ponderaciones deben quedar establecidos en las bases de licitación respectivas.

1.6 COPAGO DE LOS USUARIOS POR EL COMPONENTE DE ASESORÍA

Los/las usuarios/as deberán pagar directamente al Consultor los recursos correspondientes a su copago para cofinanciar la asesoría en el Programa SAT. En el caso de un ingreso posterior o retiro anticipado de un usuario/a a una UO, este copago será proporcional a los meses de permanencia de el/la usuario/a en dicha UO.

El Consultor podrá realizar recaudaciones parciales o total del monto del copago anual de un/a usuario/a, entregándole un comprobante simple de recaudación. Al final de cada año el consultor deberá presentar a INDAP (área o Dirección Regional), un listado de las recaudaciones realizadas y monto adeudado (anual), de todos los usuarios/as de su/s UO/s. Sin perjuicio de lo anterior, el consultor deberá entregar a la agencia de área y/o dirección regional, según corresponda, las boletas y/o facturas electrónicas que acrediten la realización del aporte total recaudado, de la totalidad de los usuarios que integran la/s UO/s respectiva/s, y cuyo plazo máximo de cumplimiento es la fecha establecida para la entrega de los requisitos de pago de la última cuota del contrato.

Los/las usuarios/as que no realicen el copago que les corresponde, serán excluidos del programa SAT y del ingreso a otros programas de asesoría técnica de INDAP, por un periodo de 2 años, a partir de la fecha de la formalización de dicha exclusión, mediante el acto administrativo correspondiente.

2. ENTREGA DEL COMPONENTE INCENTIVO PARA LA INVERSIÓN SAT

2.1 DIFUSIÓN

Los jefes/as de área o directores regionales efectuarán los llamados a concurso por Unidad Operativa, por agencia de área o a nivel regional, efectuando su difusión por todos los medios y vías que estimen pertinentes. En estos llamados se indicarán los requisitos, las pautas y los plazos, entre otros, definidos por cada agencia de área o dirección regional para la realización de este proceso.

2.2 FORMULACIÓN

La formulación de la inversión podrá tener dos modalidades, dependiendo de su complejidad:

a. Inversiones de baja complejidad técnica. La formulación será parte del servicio SAT contratado y entregado a los/las usuarios/as.

b. Inversiones de alta complejidad técnica. La formulación será realizada por un Consultor externo contratado específicamente para este fin, quien, al momento del pago, deberá estar inscrito en Chileproveedores. Para que esto ocurra, INDAP deberá resolver previamente al respecto, considerando la necesidad de desarrollar estudios de diversa índole que defina el director regional y/o jefe/a de área en el llamado respectivo. Cabe señalar que el Consultor externo antes señalado debe ser distinto al Consultor y equipo que brinda el SAT a los/las usuarios/as. El monto del incentivo a la formulación podrá ser de hasta el 10% (tope) del costo total de la inversión. El director regional y/o los/las jefes/as de área podrán disminuir el porcentaje máximo en el caso que varios usuarios postulen a la misma inversión u otras consideraciones técnicas. Lo anterior, deberá ser informado a los interesados en las bases del llamado a postulación.

2.3 POSTULACIÓN A LA INVERSIÓN SAT

Se podrá postular proyectos de inversión individuales cuando su valor sea factible de financiar con el incentivo a la inversión SAT, y el aporte del usuario sea igual o mayor a un 30% del costo total de la inversión como mínimo o igual o superior a un 10% en el caso de usuaria/s y usuarios/as jóvenes (hombres y mujeres) del programa. Para financiar el aporte, el/la usuario/a podrá solicitar - si así lo decide - un crédito a INDAP u otra fuente de financiamiento.

Requisitos Inversión SAT

La postulación a la inversión SAT estará fundada en el plan de inversión establecido en el plan del negocio de él/la usuario/a, previamente aprobado. La estructura está definida en el *Formato de la Inversión SAT*, que contempla a modo indicativo los siguientes ítems:

- Antecedentes del Postulante (datos generales de él/la usuario/a, predio y explotación).
- Información del negocio principal (descripción y justificación de la inversión contenida en el plan del negocio, identificación y descripción de la inversión, costo total)
- Análisis Económico – Financiero (flujo e indicadores de rentabilidad).
- Anexos (cotizaciones de las inversiones, planos y croquis según corresponda, y otras especificaciones relevantes).

Las postulaciones serán ingresadas a la plataforma que INDAP habilite para estos fines, por parte de él/la usuario/a, el consultor SAT o el Ejecutivo/a de la Agencia de Área. En caso de que dicha plataforma no se encuentre disponible, el/la usuario/a deberá presentar la postulación en papel directamente en la Agencia de Área correspondiente, donde se le entregará un comprobante de recepción conforme del proyecto.

2.4 EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES A LA INVERSIÓN SAT

Cabe indicar que, en forma previa a la evaluación, el proyecto de inversión debe haber contemplado los siguientes puntos

en su elaboración: que ha sido elaborado de acuerdo a las especificaciones y términos de referencia del concurso correspondiente; que los costos se ajustan a los precios de mercado; que él/la postulante no está moroso/a en INDAP a la fecha de la postulación.

La evaluación será realizada por el/los profesionales que el director regional o jefe/a de área designe para este fin.

La evaluación se realizará sobre la base de los siguientes ámbitos:

A. CALIDAD TÉCNICA Y CONVENIENCIA ECONÓMICA

La evaluación de la calidad técnica y conveniencia económica tendrá sólo dos resultados posibles: la inversión resulta bien evaluada y se aprueba, o la inversión resulta mal evaluada y se rechaza, por estar incompleta o presentar deficiencias.

La evaluación tendrá como objetivo general analizar la pertinencia y coherencia de la solución planteada para abordar y superar el problema, punto crítico u oportunidad identificados en el plan del negocio vigente aprobado por INDAP, orientado a aumentar el margen bruto del/los negocio/s (rubro/s) de él/la usuario/a.

La evaluación de las inversiones se realizará sobre la base de dos criterios:

i. Que la realización de la inversión es técnicamente factible. Se deberán evaluar dos aspectos. Por un lado, que la solución propuesta en materia de inversión se justifica, esto es, que es pertinente al problema o punto crítico que se definió resolver en el plan del negocio. Por otro, que la información técnica del proyecto permite cuantificar el monto de las inversiones y de los costos de operación respectivos. Es decir, que el proyecto contenga la caracterización de los aspectos técnicos operativos necesarios para el óptimo uso de los recursos.

ii. Que el resultado de la evaluación económica y financiera de la inversión es favorable. Es decir, que al comparar sus costos y beneficios económicos es factible concluir sobre la conveniencia de ejecutar dicho proyecto. Esto, en función de que la inversión evaluada contribuye efectivamente a incrementar el margen bruto del negocio. El indicador a utilizar será el VAN, utilizando una tasa de descuento del 10%.

Para que las inversiones sean evaluadas favorablemente, deberán cumplir los dos criterios antes señalados.

Sólo aquellas inversiones que hayan sido evaluadas favorablemente en cuanto a la calidad técnica y factibilidad económica - financiera podrán continuar a las siguientes etapas.

Para aquellos proyectos con evaluación técnica-económica favorable, en donde el/la usuario/a haya decidido financiar su aporte (parcial o total) con crédito de INDAP, éste deberá, con el apoyo del consultor SAT, presentar su solicitud de crédito con el proyecto de inversión evaluado favorablemente, de modo que la Agencia de Área evalúe su otorgamiento. En caso de que INDAP no otorgue el crédito, el/la usuario/a tendrá un plazo no mayor a 7 días hábiles para respaldar de otra manera, si así lo estima, el aporte propio del costo de la inversión. Lo anterior, con la finalidad de que, si el proyecto de inversión es priorizado para asignación, él/la usuario/a cuente con el respaldo del crédito aprobado, para poder asignar el subsidio de inversión SAT.

B. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Al conjunto de proyectos de inversión evaluados favorablemente, INDAP aplicará a los criterios de priorización que se indican a continuación con sus respectivos puntajes máximos, sobre un puntaje máximo total de 100 puntos.

i. Incorporación de medidas que promuevan la agricultura sustentable y/o resiliencia del sistema productivo del usuario/a frente al cambio climático. Incorporación de medidas o prácticas que promuevan la agricultura sustentable y/o la resiliencia del sistema productivo del usuario/a al cambio climático. Busca priorizar proyectos tendientes a minimizar los impactos negativos de la producción agropecuaria en los recursos naturales (suelo, agua, biodiversidad) y/o que promuevan el uso eficiente de uno o más de ellos. Asesoría técnica e inversiones vinculadas a la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas, producción limpia, sistemas de producción integrados, orgánicos o agroecológicos, uso de energías limpias, cosecha de aguas lluvias u otras que contribuyan a la sustentabilidad y resiliencia del sistema productivo del usuario/a frente al cambio climático. Puntaje máximo: **25** puntos del puntaje total.

- El proyecto incorpora medidas o prácticas que promuevan la agricultura sustentable y/o resiliencia del sistema productivo del usuario/a frente al cambio climático. (25 puntos).
- El proyecto no incorpora medidas o prácticas que promuevan la agricultura sustentable y/o resiliencia del sistema productivo del usuario/a frente al cambio climático. (0 puntos)

ii. Priorización de género y jóvenes. Busca priorizar proyectos que benefician el/los negocios de usuarias y jóvenes (mujeres y hombres)). Puntaje máximo: 25 puntos del puntaje total

- El proyecto beneficia el/los negocio/s de una usuaria y/o jóvenes (mujeres y hombres). (25 puntos)
- El proyecto beneficia el/los negocio/s de un usuario (0 puntos)

iii. Criterio Regional o Área. Cada Dirección Regional o Agencia de Área podrá establecer criterios regionales según sus prioridades, teniendo en consideración el poder incorporar al menos un criterio productivo-económico (margen bruto, IBV, VBP, Productividad) u otros que consideren índice tecnológico, calidad de la propuesta o priorización de rubros, los criterios establecidos finalmente deberán ser informados a los usuarios de manera oportuna. Puntaje máximo criterio regional posible de distribuir: 50 puntos del puntaje total

2.5 SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN

Una vez evaluadas las postulaciones, la agencia de área o dirección regional, según corresponda, entregará los resultados preliminares, entendiendo por esto la publicación de la nómina de proyectos e individualización de los/las beneficiarios/as, de acuerdo al puntaje obtenido producto de la aplicación de los criterios de priorización. Estos resultados, en función de los recursos disponibles, deberán exponerse a público bajo los conceptos de "Preseleccionado con financiamiento",

“Preseleccionado sin financiamiento” o “Rechazado”, siendo especificada en este último caso, la causal de rechazo. Los/las postulantes que se consideren perjudicados/as en el proceso de evaluación podrán solicitar la reconsideración, ante la autoridad resolutoria respectiva, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición. Las bases del llamado a concurso de inversión SAT, serán las que establezcan los plazos necesarios para este proceso. La publicación de los resultados preliminares no constituye la aprobación de los recursos, ni el financiamiento del proyecto, instancia reservada al Comité de Financiamiento de la instancia resolutoria.

Una vez finalizada la etapa de reconsideración, la agencia de área o dirección regional, según corresponda, generará la nómina con los resultados finales de la evaluación del concurso, la que será presentada al Comité de Financiamiento de la agencia de área o dirección regional, según corresponda, quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

En caso de producirse un empate de puntaje entre dos o más postulaciones, y los recursos de financiamiento sean insuficientes, se priorizará, en primera instancia, la postulación/es de usuaria/s y usuarias/os jóvenes (mujeres y hombres), en segunda instancia, la postulación de con mayor tiempo sin haber recibido apoyo en inversiones.

Los proyectos seleccionados que involucren recursos de crédito para el cofinanciamiento de él/la usuario/a, deberán contar con la recomendación favorable para su aprobación del ejecutivo(a) responsable antes de pasar a la etapa de asignación del subsidio inversión SAT.

Con la recomendación favorable del Comité de Financiamiento, el jefe/a de área o director regional de INDAP, según sea el caso, emitirá una resolución de asignación del subsidio, en la cual se indicarán los proyectos seleccionados, los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias.

Finalizado el proceso administrativo que asigna los subsidios, INDAP informará a los/las postulantes los resultados del concurso, mediante publicación en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, de los proyectos postulados, identificando a cuáles de éstos se les aprobó financiamiento.

2.6 ENTREGA Y RENDICIÓN DE INCENTIVOS

El Director Regional o Jefe de la Agencia de Área entregará el incentivo en recursos económicos mediante transferencia bancaria, y excepcionalmente mediante cheques.

INDAP podrá entregar el subsidio de las siguientes maneras:

- i. El/la usuario/a podrá mandar a INDAP para que éste realice el pago de la totalidad del subsidio asignado directamente al(los) proveedor(es). Lo anterior, contra la entrega de: una declaración simple de él/la usuario/a en la que señale la adquisición y/o total ejecución de la inversión; y de la(s) respectiva(s) boleta(s) o factura(s) emitida(s) por el(los) proveedor(es), la(s) que, a su vez, constituirá(n) la rendición del uso del subsidio.
- ii. Entrega de la totalidad del subsidio a él/la usuario/a, en forma posterior a la adquisición y/o ejecución de la inversión, para lo cual el/la usuario/a deberá entregar a INDAP una declaración simple en la que señale la adquisición y/o total ejecución de la inversión, y las respectivas boletas y/o facturas, las que, a su vez, constituirá(n) la rendición del uso del subsidio.
- iii. Entrega de hasta el 50% del subsidio en forma anticipada a la ejecución y/o adquisición de la inversión. El porcentaje restante será entregado una vez que el/la usuario/a entregue a INDAP una declaración simple en la que señale la adquisición y/o total ejecución de la inversión, y las respectivas boletas y/o facturas, las que, a su vez, constituirá(n) la rendición del uso del subsidio.
- iv. Entrega del 100% del subsidio en forma anticipada a la ejecución y/o adquisición de la inversión. Una vez que el usuario adquiera y/o ejecute la inversión, deberá entregar a INDAP una declaración simple en la que señale la adquisición y/o total ejecución de ésta, y las respectivas boletas y/o facturas, las que constituirán la rendición del uso del subsidio.

En el caso de rendiciones que incluyan mano de obra, excepcionalmente el director regional o Jefe de Área de INDAP, según corresponda, podrá autorizar un documento de respaldo distinto a los señalados precedentemente.

El/la usuario/a deberá rendir el incentivo otorgado por INDAP conforme a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, debiendo los/las usuarios/as presentar en la Agencia de Área respectiva, la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas, boletas de honorarios y/u otros documentos que permitan respaldar el gasto). En cualquier caso, la rendición deberá ser aprobada por el Jefe/a de Área o Dirección Regional respectiva.

Retroactividad: Excepcionalmente se autoriza a cofinanciar inversiones ejecutadas por el/la usuario/a, hasta con 6 meses de anterioridad a la fecha de la Resolución del llamado a postulación correspondiente. Lo anterior en el marco de los requerimientos de los beneficiarios, de sus proyectos en cuanto a aspectos de oportunidad técnica y que se encuentren fundamentados en el plan del negocio, aprobado por INDAP a la fecha de la ejecución del proyecto de inversión. Dicha situación deberá ser autorizada por el Director Regional mediante el acto administrativo correspondiente en que estipule las razones para el financiamiento retroactivo.

En la situación que el/la usuario/a no formalice el retiro del incentivo asignado en un plazo de 45 días corridos (máximo) desde la fecha de publicación de los resultados de adjudicación del concurso en la agencia de área o la dirección regional, se entenderá que renuncia a dicha asignación. Los recursos comprometidos en este caso podrán ser adjudicados al/los proyectos (según presupuesto disponible) en estricto orden de prioridad según el ranking levantado para la selección de proyectos del concurso respectivo.

Cada Dirección Regional deberá establecer los procedimientos y responsabilidades que permitan un adecuado y oportuno control y resguardo de la documentación que respalda los avances de gastos parciales y totales de los recursos entregados.

INDAP no será responsable de las pérdidas, parcial o total por hurto o robo y daños por mantención preventiva inadecuada, entre otros aspectos de cuidado que se requieran y se deberá reiterar el compromiso del beneficiario/a respecto del buen uso y mantención de la inversión que se financió en el Proyecto. Asimismo, INDAP, no se hace responsable por la compra de maquinarias que presenten defectos de fábrica y/o fallas de funcionamiento existentes previo a la adquisición de éstas, por lo que el agricultor se hace responsable de verificar su estado mecánico óptimo.

2.7 PLAZOS DE EJECUCION DE LAS INVERSIONES SAT

El/la usuario/a beneficiado/a con el incentivo a la inversión SAT, cuyo proyecto involucre una construcción física, tendrá un plazo de hasta 5 meses para su ejecución, el que podrá ser prorrogado por el Director Regional y/o Agencia de Área por causas fundadas. Para los proyectos que involucren la adquisición de un bien será de hasta 45 días, el que podrá ser prorrogado por el Director Regional y/o Agencia de Área por causas fundadas.

En ambos casos el plazo rige a partir de la fecha de la resolución de asignación.

2.8 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS

Respecto de la modificación de proyecto, que sea imprescindible para la buena ejecución de obra, deberá ser presentada a INDAP y aprobada por la instancia responsable, dejando constancia en un Informe técnico de área (ITA). En dicho informe se deben especificar las razones que justifican la modificación y el detalle en que consiste dicha modificación y consignarlo en la carpeta del proyecto, ya que debe estar presente al momento de la recepción.

En caso de ejecutar en forma parcial el proyecto, el beneficiario/a deberá justificar por escrito al jefe/a de área las razones que le impidieron el total cumplimiento. En todo caso, la aceptación o rechazo de la justificación presentada por el/la usuario/a será facultad exclusiva de INDAP y deberá quedar por escrito en un ITA. En caso de aceptación por parte de INDAP, la Agencia de Área procederá a realizar los descuentos correspondientes y pagará lo efectivamente realizado. En el caso de rechazo, la Agencia de Área procederá al no pago del incentivo, en caso de existir anticipo, se solicitará la devolución de éste. Sin perjuicio de lo anterior el usuario/a que no regularice su situación será excluido del programa SAT y del ingreso a otros programas de asesoría técnica de INDAP, por un periodo de 2 años, a partir de la fecha de la formalización de dicha exclusión, mediante el acto administrativo correspondiente.

2.9 SEGUIMIENTO A LAS INVERSIONES

INDAP, a través del programa de seguimiento definido en el Manual de Procedimiento para la Operación del Programa de Seguimiento Técnico de la Acción Integrada de Fomento Productivo de INDAP o la que se encuentre vigente, realizará seguimiento a una muestra aleatoria de usuarios/as que hayan recibido incentivo a la inversión SAT, para verificar la pertinencia técnica, calidad y coherencia de la inversión con lo señalado en los planes del negocio.

Será responsabilidad de los directores regionales y/o jefes de área, adoptar las medidas correctivas para la superación de las alertas y déficit detectados a través de este dispositivo de Seguimiento.

El Programa de Seguimiento será ejecutado por la División de Fomento, con el apoyo de profesionales externos a la Institución contratados por INDAP para tal efecto.

2.10 ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS

El director nacional de INDAP podrá complementar orientaciones operativas adicionales a las establecidas en las presentes normas, siempre que no alteren los hitos esenciales del proceso de entrega de recursos no reembolsable de las inversiones SAT, caso contrario deberá ser modificado mediante el correspondiente acto administrativo.

III. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

La supervisión y la evaluación del SAT en su conjunto tienen como objetivo comprobar el progreso del logro del propósito del mismo, identificando las dificultades en la planificación y los ajustes necesarios para el logro de los resultados buscados en el/los plan/es del negocio/s de los/las usuarios/as.

1 SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS POR LA ASESORÍA SAT

La supervisión tendrá como objetivo general verificar que los principales productos entregados por el SAT a los/las usuarios/as - consignados en los planes del negocio aprobados por INDAP- se realicen y cumplan con los atributos de calidad necesarios para el logro de los resultados buscados con ellos.

Los objetivos específicos de la supervisión son:

a. Verificar la realización de los principales productos entregados por el consultor SAT. Consiste en la revisión y aprobación de INDAP de los planes del negocio, formulados por los consultores, y de los informes (junto a sus medios de verificación) que dan cuenta de la ejecución de los productos comprometidos para cada cuota. Para ello INDAP deberá definir, en el respectivo Contrato, las fechas de entrega de los planes del negocio (que incluyen los planes anuales de asesoría e inversión) e informes, y los plazos de revisión y aprobación. En caso de existir actividades comprometidas en el plan anual de asesoría que no puedan o no hayan sido ejecutadas, INDAP deberá analizar en función del objetivo de la actividad y sin afectar a los/las usuarios/as (respecto a la pertinencia técnica y oportunidad de su realización), la reprogramación de dicha actividad, lo cual debe quedar consignado y aprobado por INDAP en el plan de anual de asesoría respectivo. En caso de no ser posible su reprogramación, se procederá a aplicar un descuento, en la cuota correspondiente, de 3 UF para el caso de visitas prediales y 10 UF en el caso de actividades grupales (valor de la UF al día que se informa al consultor del descuento).

b. Verificar la calidad de los productos entregados por el consultor SAT. La supervisión de la calidad de los productos será realizada tanto a las visitas prediales como a las actividades grupales ejecutadas (reunión, gira, etc.), basándose en un conjunto de atributos de calidad preestablecidos para cumplir esta condición.

INDAP deberá planificar la supervisión de la calidad de los productos, considerando los siguientes criterios:

- i. Número de supervisiones por Unidad Operativa del SAT durante el periodo de vigencia del contrato: mínimo 4.
- ii. Número de productores a supervisar por UO. En cada supervisión de visitas prediales, se tomará una muestra aleatoria cuyo rango será entre un 5% a 15% de usuarios/as por UO, que deben ser distintos en cada supervisión. La dirección regional estimará el porcentaje de supervisión a realizar de acuerdo al número de usuarios/as de las UO, considerando el porcentaje más bajo para las

UO de mayor número de usuarios/as.

- iii. Al supervisar visitas prediales, INDAP privilegiará muestrear usuarios/as que hayan recibido incentivo a la inversión SAT verificando, según corresponda, su correcta ejecución, implementación y uso por parte de los/las usuarios/as, en función de sus planes del negocio.

La metodología para verificar la calidad de los productos entregados por el SAT consistirá en la aplicación de una pauta de evaluación por parte de los Ejecutivos de las Agencias de Área. En el caso de actividades grupales, deberá asistir a la actividad y evaluarla presencialmente. En el caso de las visitas prediales, el Ejecutivo entrevistará a él/la usuario/a después de realizada la visita por parte del equipo técnico correspondiente, utilizando una pauta de evaluación.

Cabe indicar que ambas pautas, serán parte de los contratos de prestación de servicios firmados por INDAP y el consultor respectivo.

c. Satisfacción de Usuarios/as

Corresponde a la medición y análisis del grado de satisfacción de los usuarios/as con respecto al servicio recibido desde la consultora, apuntando a identificar problemáticas presentes y áreas de mejora.

Esta medición se realizará en base a la información levantada por el funcionario INDAP de la Agencia de Área y/o Dirección Regional respectiva mediante una encuesta aplicada a los usuarios de la muestra de la supervisión de visitas prediales y con la misma frecuencia, es decir, mínimo 4 durante el período de duración del contrato.

INDAP deberá calcular el puntaje final para la Consultora, considerando los 2 ítems de evaluación, según la siguiente ponderación:

Ítem	Ponderación
Supervisión calidad de productos entregados (Visitas individuales y actividades grupales)	60%
Satisfacción de usuarios/as	40%

INDAP retroalimentará a la consultora los hallazgos, recomendaciones y acciones correctivas identificadas.

1.1 EFECTO VINCULANTE DE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN DE LA ASESORÍA SAT

Si durante el periodo de vigencia del contrato el consultor obtiene un puntaje menor a 70 en dos períodos de supervisión continuos o discontinuos, se procederá a un descuento en la cuota correspondiente, equivalente al 5% del valor del contrato.

Si el consultor obtiene un puntaje menor a 70 en tres períodos de supervisión continuos o discontinuos durante el periodo de vigencia del contrato, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, se procederá a un descuento equivalente al 5% del valor del contrato en la cuota correspondiente y se dará término anticipado a dicho contrato.

2 EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS USUARIOS/AS SAT

Una vez al año, los usuarios/as pertenecientes a cada unidad operativa serán evaluados por INDAP y el/la asesor/a base respecto a su participación, compromiso, resultados y adopción de tecnologías. Los usuarios/as que obtengan un puntaje igual o inferior a 60 puntos en dos periodos consecutivos, deberán salir del programa e igualmente tendrán que realizar el copago (proporcional) del servicio recibido. Los/las usuarios/as que no realicen el copago que les corresponde, serán excluidos del programa SAT y del ingreso a otros programas de asesoría técnica de INDAP, por un periodo de 2 años, a partir de la fecha de la formalización de dicha exclusión, mediante el acto administrativo correspondiente.

El/la jefe/a de Área deberá aprobar los resultados, esto deberá quedar consignado en el acto administrativo correspondiente. Los/las ejecutivos/as de INDAP deberán informar a los/as usuarios/as que tengan que ser retirados/as del programa producto de una mala evaluación. Asimismo, en la medida de lo posible, deberán retroalimentar a los/las usuarios/as que tengan evaluación positiva, pero que hayan obtenido 1 o más preguntas con respuesta negativa.

Los/as agricultores/as tendrán un plazo de 10 días corridos para apelar sobre los resultados obtenidos. La Agencia de Área deberá revisar los antecedentes proporcionados por el/la agricultor/a y decidir si acepta o no la apelación, realizando las correcciones cuando sea necesario. Una vez finalizada la etapa de apelación, el/la jefe/a de área dejará consignado los resultados finales en el acto administrativo correspondiente.

3. EVALUACIÓN DEL SAT

3.1 EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SAT A NIVEL DE CADA UNIDAD OPERATIVA

Al término de cada plan anual, el consultor deberá informar dentro del mes siguiente, si las soluciones planificadas en dicho plan anual, orientadas a remover los puntos críticos que más afectan el margen bruto del/los negocio/s de los usuarios, se han implementado, están aún en proceso de implementación o de modificación.

Además, el consultor deberá medir anualmente, al término de cada temporada agrícola, el margen bruto obtenido por los usuarios en el/los negocio/s principal/es asesorado/s en su/s unidad/es operativa/s SAT, medición anual que debe ser realizada durante los 4 años que duran los planes del negocio. En el primer año, se deberá medir el margen bruto de la temporada anterior a todos los usuarios del SAT, lo cual servirá de línea base de este indicador en el tiempo, este levantamiento se realizará al momento de elaborar el plan del negocio de cada agricultor.

3.2 EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SAT A NIVEL NACIONAL

En concordancia con el propósito del SAT, al término de cada temporada agrícola la Dirección Nacional de INDAP aplicará en el país una

encuesta estadísticamente representativa a una muestra de usuarios para medir el margen bruto del negocio principal, indicador de propósito del SAT. Esta evaluación se realizará a través del Programa de Seguimiento de la acción integrada de Fomento, aprobada por la resolución exenta N° 173424 de fecha 23 de diciembre del 2015 de la Dirección Nacional, o la que se encuentre vigente.

IV. SEGUIMIENTO

INDAP realizará un seguimiento técnico a una muestra aleatoria de incentivos cofinanciados con recursos institucionales. El seguimiento será al conjunto de apoyos de fomento entregados a una misma explotación de los usuarios/as, a través de la normativa vigente del Programa de Seguimiento de INDAP.

V. SANCIONES

Los/las usuarios/as que con el propósito de acogerse a los incentivos del SAT proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado de la supervisión y/o seguimiento del uso de los subsidios entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos otorgados por INDAP, o el valor de los beneficios reajustados por IPC, más intereses penales. Para estos efectos, se considerarán los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP, a la fecha de la Resolución que asigna el incentivo.

Además de lo anterior, serán excluidos del instrumento que le fuera asignado, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad, y hasta que devuelva el incentivo con los reajustes e intereses señalados anteriormente.

Respecto al incentivo a la inversión SAT, si en el proceso de supervisión y/o seguimiento señalado en la presente norma, se detecta que la inversión: no está a la vista, no está ejecutada o adquirida, no está terminada dentro del plazo otorgado por la norma vigente, o está mal ejecutada, INDAP podrá convenir con el/la usuario/a un plazo adicional para ejecutar o adquirir la inversión, que no podrá exceder los 2 meses. Terminado ese plazo, y si la inversión aún no ha sido ejecutada o adquirida, el/la usuario/a deberá devolver a INDAP el monto total del incentivo adjudicado. En casos excepcionales y justificados el director regional y/o jefe de área podrán definir plazos mayores, formalizando dicha autorización con el acto administrativo correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de inversiones mal ejecutadas, INDAP deberá evaluar si la responsabilidad es del usuario/a o no, antes de proceder a solicitar la devolución del incentivo adjudicado. Si se determina que el usuario/a no tiene responsabilidad en la no ejecución o mala ejecución de la inversión, podrá reintegrar el incentivo recibido sin cobro de multas e intereses por parte de INDAP.

- B. Las presentes Normas Técnicas y Procedimientos Operativos entrarán en vigencia a contar de la completa tramitación de la resolución que las aprueba.
- C. Los usuarios que se encuentran con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, se le aplicará la circular sobre implementación de la Ley N° 21389/2022, contenida en la Circular N° 0070-00007/2022, de la Dirección Nacional o la que se encuentre vigente.
- D. Los recursos que se destinen a la ejecución del SAT en su componente de Asesoría Técnica deberán ser imputados al Subtítulo, 24, Ítem 01, Asignación 415 y aquellos destinados al componente de Inversión, deberán ser imputados al Subtítulo 33, Ítem 001, Asignación 013, del presupuesto vigente de INDAP.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

LPM/CRA/SAV/ODA/MVD/MOR/RPU/slm/MER/LUC/JFR

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

DIRECCION REGIONAL TARAPACA
DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
DIRECCION REGIONAL ATACAMA
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
DIRECCIÓN REGIONAL QUILLOTA
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DIRECCION REGIONAL TALCA
DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
DIRECCION REGIONAL BIOBÍO
DIRECCION REGIONAL TEMUCO
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS
DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE
DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=32180166&hash=62365>